

INFORME TÉCNICO N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° **1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) Carta N° 013-2024-EGGP
b) Carta N° 30-2024/NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR/NE (HT N°00033157-2024)
c) INFORME N° 002-2024-MBA-CSTC-MF
d) INFORME N° 012-2024/MT/HMC
- FECHA** : San Isidro, 15 de marzo 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, del Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR” (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ítem 32) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR de fecha 10.05.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de abril del 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril de 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.3 Mediante Carta N° 30-2024/NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 20.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.4 Con fecha 19.02.2024, el Supervisor, Ing. Edil Gilmar GOMEZ PAREDES, emite el Informe N° 013-2023-EGGP, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.5 Con fecha 22.02.2024 el Liquidador, CPC. Cristhian Samuel TRIPUL CORDOVA, luego de la Liquidación emite el INFORME N°002-2024-MBA-CSTC-MF de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 21.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Helbert MACHACA CUTIPA, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 012-2024/MT/HMC, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
- Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
- (...)
- b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
- (...)
- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
- (...)
- Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
- (...)
- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendarios
- Fecha de inicio : 24/07/2023
- Fecha de término programado : 04/01/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : ---
(Carta N° -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : ---
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : ---
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 05/01/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 45

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 45

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : **S/ 1 747 534.97**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 596 629.01
- Aporte beneficiarios : S/ 150 905.96
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : **S/ 266 929.77**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 266 929.77**
- Monto total liquidado : **S/ 1 480 605.20**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 83.28%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ²	: S/ 1 747 534.97
- El monto total liquidado	: S/ 1 480 605.20
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 45
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 24/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 05/01/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 799-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

Documento Firmado Digitalmente

ARQ HUGO EDGAR SANTOS MUCHA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	1,747,534.97	1,596,629.01	150,905.96	45
2	Liquidado	1,480,605.20	1,329,699.24	150,905.96	45

CODIGO DE IDENTIFICACION CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO		FUNO		NORMATIVA DE LIQUIDACION	
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES S/	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/		(**) DEMANDA JUDICIAL
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	ARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO	1,596,629.01	1,329,699.24	150,905.96	0.00	266,929.77	1,480,605.20	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima preliquidacion aprobada

(**) Monto de la denuncia/ proceso Judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-MBA-MF/CSTC**, presentado por el Liquidador del PNVR (quien haga en sus veces) e **INFORME TECNICO N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos**, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / / 2024

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 030-2024/CONVENIO. N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR**, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del **SUPERVISOR**, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 22/02/2024


MBA Cristhian Samuel Tripul Cordova
 Reg. Uni. de Coleg N° 4302
 Monitor Financiero O/S
 Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
MBA. CRISTHIAN SAMUEL TRIPUL CORDOVA
 Reg. Uni. de Coleg. N° 4302 - O/S N° 1138-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto en el Informe **INFORME N° 013-2024/SUP-EGGP - APROBACION** del Supervisor y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final del convenio. El informe guarda relacion con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad tecnica la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 19/02/2024




Helbert Machaca Cutipa
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 198427
MONITOR TECNICO
ING. HELBERT MACHACA CUTIPA
 O/S N° 1097-2024


EDIL GILMAR GÓMEZ PAREDES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 98956
SUPERVISOR
ING. EDIL GILMAR GOMEZ PAREDES
 CLS N° 187-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

Representante del PNVR

INFORME N°002-2024-MBA-CSTC-MF

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-2102-2022-107-
PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 013-2024-EGGP
b) INFORME N° 013-2024-EGGP
c) CARTA N° 030-2024/NE N 1082-2102-2022-107-
PUN/VMVU/PNVR/NE
d) CARTA N° 028-2024/NE-1082-2102-2022-107-
PUN/VMVU/PNVR/RES-PEQM
e) INFORME N° 028-2024/NE-1082-2102-2022-107-
PUN/VMVU/PNVR/RES-PEQM

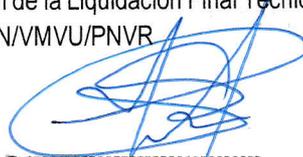
FECHA : Azángaro, 22 de febrero del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**. Del CONVENIO N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de Abril del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo de la Intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**. (en adelante La intervención), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0905-2022-107-PUN/VMVU/PNVR con fecha **10 de mayo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2.** Con fecha 19.01.2024, el **Residente de la intervención, ING. Paul Edison Quilla Mango**, mediante **INFORME N° 28-2024/N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR/RO-PEQM**, solicita la aprobación al Supervisor de la Intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR


MBA Cristhian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unica de Coleg N° 4302
Monitor Financiero O/S

2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, conforme a lo descrito en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral; así como, incorpórese el Formato N° 22-A: Acta de Término de Módulo Habitacional a la Directiva de Programa antes mencionada que es parte de la presente Resolución Directoral Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

- 2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin de que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Intervención	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”.
Convenio	N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	45
Número Ejecutado de Viviendas	45
Residente	ING. PAUL EDISSON QUILLA MANGO
Supervisor	ING. EDIL GILMAR GOMEZ PAREDES
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	165 días calendarios
Fecha de inicio	24/07/2023
Fecha de término programado	04/01/2024
Fecha de término real	31/12/2023
Ampliaciones de Plazo	NO CORRESPONDE
Plazo de ejecución	165 días calendarios
Fecha de Término F-22	05/01/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1, 747,534.97
Monto financiado por PNVR	S/ 1, 596,629.01
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 150, 905.96
Presupuesto Total	S/ 1, 747,534.97
Monto total ejecutado	S/ 1,329,699.24
Monto total liquidado	S/ 1,480,605.20
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 266,929.77
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 266,929.77
Ejecución financiera en porcentaje	83.28%


MBA Cristian Samuel Topul Cordeza
 Reg. Unio. de Coleg N° 4302
 Monitor Financiero O/S

- 1.1. Con fecha 20.01.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR Supervisor, mediante **CARTA N° 30-2024 / NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR/NE**.
- 1.2. Con fecha 24.01.2024, el **Supervisor, ING. Edil Gilmar Gómez Paredes**, mediante **INFORME N° 013-2024-EGGP** aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR
- 1.3. Con fecha 21.02.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing. Helbert Machaca Cutipa**, emite el **INFORME N°012-2024/MT/HMC**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT que aprueba la modificación de la Directiva de Programa e incorporación del Formato N° 22-A. Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-

Las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de: julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el suscrito.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención.

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La Intervención ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la Intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N° 012-2024/MT/HMC, Ing. Helbert Machaca Cutipa Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de la intervención.
- Informe del Supervisor de la Intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de: Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito


MBA Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unic. de Coleg N° 4302
Monitor Financiero O/S

considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos:

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

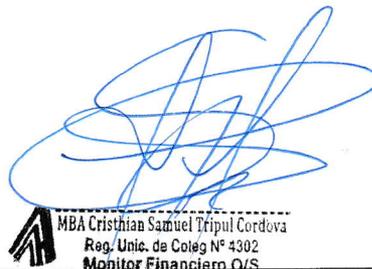
- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N. ° 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N. ° 27), ascendente a S/. 1, 480,605.20 (Un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cinco con 20/100 soles) y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a S/. 266,929.77 (Doscientos sesenta y seis mil novecientos veintinueve con 77/100 Soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



MBA Cristhian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unic. de Coleg N° 4302
Monitor Financiero O/S

MBA. CRISTHIAN SAMUEL TRIPUL CORDOVA
O/S N° 1138-2024

ANEXO N° 02

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
2	N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLOCUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	DEPOSITO A CTA OP. 0147243	BANCO DE LA NACIÓN	00-713-010855	266,929.77	SOLES	07/02/2024	SALDOS DE OBRA


MRA Cristian Samuel Tripal Cerpa
 Reg. Unic. de Coleg N° 4302
 Monitor Financiero O/S

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según Formato N° 22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	R.D. N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LARANCAHUANI, QUILLIPUCARA (CATACORA) Y CALLO CUYO - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	N.E. N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR	24/07/2023	5/01/2024	PMAHF


MRA Cristian Samuel Tripal Corzo
 Reg. Unic. de Coleg N° 4302
 Monitor Financiero O/S